

emanadas del Poder Ejecutivo por conducto de esa dependencia y sus contravenciones serán castigadas de acuerdo con la Ley N° 2700, de fecha 28 de enero de 1951, con multa de RD\$10.00 a RD\$1,000.00.

Art. 7.—Quedan derogados el Decreto que establece un control de importación, exportación y venta de sacos vacíos, botellas y otros recipientes de vidrio, N° 1798 del 2 de junio de 1956, publicado en la Gaceta Oficial N° 7993; el Decreto que establece el control de importación de postes preservados de madera, N° 1580, del 19 de Marzo de 1956, publicado en la Gaceta Oficial N° 7962 y sus modificaciones introducidas por los Decretos Nos. 2777 del 25 de Mayo de 1957, publicado en la Gaceta Oficial N° 8126 y N° 3247, del 23 de Octubre de 1957, publicado en la Gaceta Oficial N° 8180; el Decreto que nombra un control de importación de alambre de púas y grapas, N° 4039 del 21 de Agosto de 1958, Gaceta Oficial N° 8280 y el Decreto sobre el envase de arroz en sacos nuevos, de fabricación nacional y que dicta otras disposiciones concernientes al control de importación, exportación y venta de sacos vacíos, y otros recipientes de vidrio, N° 3827, del 6 de Junio de 1958, publicado en la Gaceta Oficial N° 8258.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 115° de la Independencia, 96° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4498, que integra la Delegación de la República a la Sesión del Consejo Internacional del Azúcar, en Londres.

G. O. N° 8327, del 24 de enero de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4498.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— La Delegación de la República a la Sesión del Consejo Internacional del Azúcar, que se celebrará en

Londres, a partir del 28 de enero de 1959, y a las reuniones del Comité Estadístico y del Comité Ejecutivo de dicho Consejo Internacional, que tendrán efecto los días 26 y 27 del mismo mes, estará integrada por el Dr. H. E. Priester, Consultor Económico de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, quien la presidirá, y por el señor Eduardo A. León, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario adscrito a la Embajada de la República en Londres.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de enero del mil novecientos cincuenta y nueve, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4499, que nombra al Dr. Pedro Pablo Cabral Bermúdez, Subsecretario de Estado de Trabajo, Presidente ex-oficio del Comité Nacional de Salarios. G. O. Nº 8329, del 31 de enero de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4499

VISTO el artículo 420, inciso 1º del Código de Trabajo, Ley Nº 2920 del 11 de junio de 1951;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Doctor Pedro Pablo Cabral Bermúdez, Subsecretario de Estado de Trabajo, queda nombrado Presidente ex-oficio del Comité Nacional de Salarios.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de enero del mil novecientos cincuenta y nueve, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.